

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 172-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 133-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, R.D.R. N° 031-2018-GR CUCO/ORAD, Expediente N° 10784 – REMAR, Informe Técnico N° 002-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPM , Informe N° 054-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, Informe N° 238-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la Donación de Bienes dados de Baja y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente, entre otros mediante Donación;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia procede la donación de bienes dados de baja en estado de chatarra a favor de la Asociación sin fines de lucro REMAR – Rehabilitación de Marginados;



Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 031-2018-GR CUSCO/ORAD del 17 de abril del 2018, modificado mediante Resolución Directoral Regional N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD del 27 de abril del 2018, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, se resuelve Aprobar la Baja de 494 unidades de bienes muebles por la causal de "estado de chatarra", con depreciación acumulada al 31 de marzo del 2018, cuya relación y características se detallan en los Anexos 01 y 02 que forman parte de la indicada Resolución Directoral, por lo que dichos bienes han sido ya materia de exclusión del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de los Estados Financieros de la Sede del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante el Expediente con Registro N° 10784 de fecha 04 de mayo del 2018, la Asociación sin fines de lucro denominado, Rehabilitación de Marginados – REMAR, con RUC N° 20290837970, representado por su apoderado José Manuel Carpio Abad, identificado con DNI N° 80568646, y acreditando su Personería Jurídica con Poder Inscrito en la Partida N° 11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP; con Resolución de Intendencia de Lima N° 0230050162349 de la SUNAT de fecha 09 de junio del 2016, sobre calificación como Entidad Perceptora de Donaciones al Contribuyente denominado REMAR – Rehabilitación de Marginados, solicita la donación de bienes muebles dados de baja y en desuso, que serán destinados a sus casas hogares; manifestando entre otros que REMAR es una asociación sin fines de lucro de ayuda al necesitado, sin ver fronteras sociales, políticas, económicas, religiosas y culturales, que brinda ayuda a madres, niños y adultos en abandono, víctimas de violencia familiar, maltratos y marginados, que actualmente cuenta con cuatro casas hogar en Cusco, por lo que otorgan Certificados de Disposición Final;

Que, con Informe Técnico N° 002-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPM, de fecha 14 de mayo del 2018 emitido por el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Mobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, se sustenta la donación de las 494 unidades de bienes muebles dados de baja por la causal de estado de chatarra, mediante Resolución Directoral Regional N° 031-2018-GR CUSCO/ORAD del 17 de abril del 2018, modificado mediante Resolución Directoral Regional N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD del 27 de abril del 2018, a favor de la Asociación sin fines de lucro "Rehabilitación de Marginados – REMAR", señalando que los mencionados bienes muebles se encuentran en estado de chatarra por haber cumplido en demasía su vida útil, que no son de utilidad para las instituciones educativas por lo que no es de aplicación la Ley N° 27995; Recomendando la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Asociación REMAR – Rehabilitación de Marginados, de 494 bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, dados de baja por la causal de estado de chatarra, cuya relación y características se detallan en los Anexos 01 y 02 en 14 folios, con valor total neto de S/.21,971.52 (Veintiún Mil Novecientos Setenta y Uno con 52/100 Soles); bienes que se ubican físicamente en el local de ex PRONAA sito en la Av. República del Perú Mz. "J" Lote 01, Parque Industrial Segunda Etapa del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 054-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 16 de mayo del 2018, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, informa sobre la procedencia de la donación de 494 unidades de bienes muebles dados de baja por la causal de chatarra; recomendando que previa a la emisión de la Resolución de Transferencia en la modalidad de donación de los bienes dados de baja, se solicite al Pleno del Consejo Regional, la emisión del Acuerdo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación, a favor de la Asociación REMAR – Rehabilitación de Marginados, representado por su apoderado José Manuel Carpio Abad, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", que establece como atribuciones del Consejo Regional la de "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Cusco;



Que, mediante informe N° 338-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 26 de junio del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable por la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Asociación sin fines de lucro REMAR – Rehabilitación de Marginados;.

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de Donación, a favor de la Asociación sin fines de lucro REMAR - Rehabilitación de Marginados, representado por su apoderado Sr. José Manuel Carpio Abad, de 494 unidades de bienes muebles dados de baja y en estado de chatarra, que se detallan en los Anexos 01 y 02 que forman parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

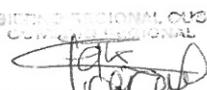
ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A. Capatinya Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL